

ORDENANZA N° 5.430

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el “Registro Único Obligatorio Nomenclado de Productores y Artesanos”, que desarrollen actividad primaria y/o secundaria en los Departamentos de la provincia de La Rioja y que comercialicen sus productos en la feria denominada Feria del productor al consumidor y/o en ferias barriales.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como condición imprescindible, la inscripción en el registro creado en el artículo anterior para poder desarrollar actividades comerciales en el ámbito de las ferias mencionadas.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Subsecretaría de Desarrollo Local de este Municipio, sea el área encargada de llevar a cabo los trámites administrativos correspondiente a fin de empadronar, reempadronar, mantener actualizado y disponer las desafectaciones en el Registro Creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Subsecretaría de Desarrollo Local a convocar y/o realizar convenio con entidades provinciales, nacionales o privadas que tengan interés en colaborar con este registro.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador. (Concejal L. Adaro).